

mas para hacerlo no se debia olvidar el fin corporal, en que está fundado el espiritual. En todo caso, una vez que este punto era el que separaba las dos iglesias, se debia hablar con precision en pro ó en contra, en una confesion de fe, y esto es á lo que no pudo resolverse Bucero.

XIII.— *Siguen las mismas ambigüedades y el efecto notable que produjeron en las cuatro ciudades que habian suscrito.*

Sabia muy bien que le reconvendrian por su silencio, y adelantándose á la objecion, despues de haber dicho en general, «que nosotros comemos y bebemos verdaderamente el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Nuestro Señor, para alimento de nuestras almas,» hizo decir á los de Estrasburgo¹, «que apartándose de toda disputa, y de toda investigacion curiosa y supérflua, llama á las almas á la única cosa que aprovecha, y la única que se propuso Nuestro Señor, á saber, que siendo alimentados de él, viviésemos en él y para él;» como si esto fuese bastante para explicar el fin principal de Nuestro Señor, sin hablar en bien ni en mal de la presencia real, que los Luteranos, lo mismo que los Católicos, daban por medio para obtener este fin.

Despues de haber expuesto estas ideas, concluyen protestando «que se les calumnia, cuando se les acusa de que mudan las palabras de Jesucristo, y las alteran con glosas humanas, ó que no administran en su Cena sino simplemente pan y vino, ó que desprecian la Cena del Señor: porque, al contrario, dicen, nosotros exhortamos á los fieles que oigan con fe sencilla las palabras de Nuestro Señor, desechando todas las glosas falsas y todas las invenciones humanas, y adhiriéndose al sentido de las palabras, sin dudar de ninguna manera: en fin, recibiendo los Sacramentos para alimento de sus almas.»

¿Quién no condena con ellos las curiosidades supérfluas, las invenciones humanas, y las falsas glosas de las palabras de Nuestro Señor? ¿Qué cristiano no hace profesion de adherirse al sentido verdadero de estas divinas palabras? Pero, pues que se estaba disputando acerca de su sentido hacia ya seis años enteros, y para convenirse acerca de este punto se habian tenido tantas conferencias; era necesario determinar cuál era este sentido, cuáles eran esas malas

¹ Conf. Argent. c. 18, de Coena Synt. Gen. part. I, p. 195.

glosas que debian desecharse. Porque ¿de qué sirve condenar en general y en términos vagos lo que reprueban todos los partidos, y quién no ve que una confesion de fe exige decisiones mas claras y precisas? Ciertamente si hubiéramos de formar juicio de las opiniones de Bucero y de sus cohermanos solo por esta confesion de fe, y si no se supiese por otra parte que no eran favorables á la presencia real y sustancial, podríamos creer que no están léjos de esta creencia: ellos se explican en términos lisonjeros para los que la tienen: ellos usan de un lenguaje tal, que fácilmente pueden evadirse, si se les estrecha; y en fin, podemos decir sin agraviarles, que en lugar de que ordinariamente se forman las profesiones de fe para proponer lo que se piensa sobre las disputas que turban la paz de la Iglesia, ellos, al contrario, han hallado un medio de no decir nada con precision sobre la materia de que entonces se trataba, empleando largos razonamientos y muchos circunloquios.

De aquí resultó un efecto singular; y fue que de las cuatro ciudades que se habian unido en esta confesion de fe, todas las cuales abrigaban entonces sentimientos contrarios á los Luteranos, tres, á saber, Estrasburgo, Memingen, y Lindau, abrazaron poco despues sin escrúpulo la doctrina de la presencia real: tanto habia logrado Bucero con sus discursos ambiguos que se doblasen los entendimientos hasta el punto de poderse volver á todos lados.

XIV.— *La confesion de Zuinglio, muy clara y sin ningun equivoco.*

Zuinglio se condujo con mas franqueza. En la confesion de fe que envió á Ausburgo, y que fue aprobada por todos los suizos, decia terminantemente, «que el cuerpo de Jesucristo despues de su Ascension, ya no estaba sino en el cielo, y no podia estar en otra parte: que á la verdad estaba como presente en la Cena por la contemplacion de la fe, y no realmente ni por su esencia¹.»

Para defender esta doctrina escribió una carta al Emperador y á los príncipes protestantes en la cual establece esta diferencia entre él y sus adversarios, que estos querian un cuerpo natural y sustancial, y él un cuerpo sacramental².

Conserva siempre constantemente el mismo lenguaje; y en otra confesion de fe que dirigió por el mismo tiempo á Francisco I, ex-

¹ Conf. Zuing. int. Oper. Zuing. et ap. Hosp. ad an. 1530, 101 et seq. —

² Epist. ad Caes. et Princ. Prot. ibid.

plica, *Este es mi cuerpo*, «de un cuerpo simbólico, místico y sacramental; de un cuerpo por denominacion y por significacion, lo mismo, decía, que una reina mostrando entre sus joyas su anillo de boda, dice sin titubear, este es mi rey, es decir, este es el anillo del rey mi marido, por medio del cual se ha desposado conmigo¹.» Yo no sé de ninguna reina que se haya servido de esta frase tan rara; pero Zuinglio no podía encontrar fácilmente en el lenguaje ordinario expresiones parecidas á las que quería atribuir al Señor. En cuanto á lo demás, no reconocia en la Eucaristía mas que una presencia puramente moral, que llama él *sacramental* y *espiritual*. Coloca siempre la fuerza «de los Sacramentos en que ayudan á la contemplacion de la fe, que sirven de freno á los sentidos, y les hacen cooperar mejor con el pensamiento.» En cuanto á la manducacion «que establecen los Judíos con los Papistas, segun él, debe causar el mismo horror que tendria un padre, á quien se diese á comer su propio hijo.» En general, «la fe tiene horror á la presencia visible y corporal, lo que hizo decir á san Pedro, SEÑOR, RETIRAOUS DE MÍ. No es necesario comer á Jesucristo de este modo carnal y grosero; una alma fiel y religiosa come su verdadero cuerpo sacramental y espiritualmente.» Sacramentalmente, es decir, en signo; espiritualmente, esto es, por la contemplacion de la fe, que nos representa á Jesucristo padeciendo, y nos muestra que es para nosotros.

XV.— *En la confesion de Zuinglio se presenta la cuestion con claridad.*

No tratamos de quejarnos de que llame carnal y grosera nuestra manducacion, que es tan elevada y superior á los sentidos, ni de que suponga que causa horror, como si fuera cruel y sangrienta. Estas son reconvenciones ordinarias que han hecho siempre los de su partido á los Luteranos y á nosotros. Mas adelante veremos cómo nos justifican los mismos que así nos reconviene: ahora nos basta observar que Zuinglio se explica con claridad. Por sus dos confesiones de fe se entiende en qué consiste precisamente la dificultad; y esto es lo que separa á los Sacramentarios de los Católicos y de los Luteranos.

¹ Confess. ad Franc. I.

XVI.— *Por qué razon se emplea la palabra sustancia hablando de la Eucaristia: es la misma que ha habido para emplearla hablando de la Trinidad.*

Ahora se conocerá fácilmente por qué los defensores del sentido literal, así católicos como luteranos, se han servido de las palabras de verdadero cuerpo, de cuerpo real, de sustancia, de propia sustancia, y otras de esta naturaleza.

Se han servido de la palabra *real* y *verdadero* para que se entienda que la Eucaristia no es un simple signo del cuerpo y de la sangre del Señor, sino este mismo cuerpo y esta misma sangre.

Por la misma razon se han valido de la palabra *sustancia*; y si subimos hasta el origen, hallaremos que la misma razon que ha introducido esta voz en el misterio de la Trinidad, la ha hecho tambien necesaria en el misterio de la Eucaristía.

Antes que las sutilezas de los herejes confundiesen el verdadero sentido de estas palabras de Nuestro Señor, *Yo y el Padre somos una misma cosa*¹, se creia que se explicaba suficientemente la perfecta unidad del Padre y del Hijo con esta expresion de la Escritura, sin que hubiese necesidad de decir siempre que eran uno en la sustancia; pero despues que los herejes quisieron persuadir á los fieles que esta unidad del Padre y del Hijo no era sino una unidad de concordia, de pensamientos y afeccion, se creyó necesario desterrar semejantes equívocos, estableciendo la consustancialidad, es decir, la unidad de sustancia.

Este término, que no se lee en la Escritura, se juzgó necesario para entenderla bien, y para evitar las peligrosas interpretaciones de los que alteraban la sencillez de la palabra de Dios.

No porque añadiendo estas expresiones á la Escritura, se quiera dar á entender que la Escritura se explica acerca de este misterio de un modo ambiguo ó encubierto; sino que es necesario oponerse por medio de estas palabras expresas á las malas interpretaciones de los herejes, y conservar á la Escritura el sentido natural y primitivo que se ofrecería desde luego al entendimiento, si no estuviesen oscurecidas las ideas por la prevencion y las vanas sutilezas.

Esto mismo es fácil aplicarlo á la materia de la Eucaristía. Si se hubiese conservado sin argucia ninguna la inteligencia directa y natural de estas palabras, *Este es mi cuerpo*, *Esta es mi sangre*, cree-

¹ Joan. x, 30.

riamos que explicábamos suficientemente una presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, diciendo que lo que da en ella es su cuerpo y su sangre; pero despues que se ha querido decir que Jesucristo no está en el Sacramento en persona sino en figura, ó por su espíritu, ó por su virtud, ó por la fe; ya, para quitar toda ambigüedad, se creyó necesario decir que el cuerpo del Señor se nos da en su propia y verdadera sustancia, ó lo que es lo mismo, que está real y sustancialmente presente en el Sacramento.

Esto es lo que dió origen á la voz transustanciación, tan natural para expresar un cambio de sustancia, como el de consustancial para expresar la unidad de sustancia.

XVII.— *Los Luteranos han tenido la misma razon que nosotros para servirse de la palabra sustancia. Jamás la usó Zuinglio, ni al principio Bucero.*

Por la misma razon los Luteranos, que reconocen la presencia real sin mutación de la sustancia de pan y de vino, desechando la voz transustanciación, han conservado la de *presencia verdadera y sustancial*, como lo hemos visto en la Apología de la confesion de Ausburgo: y estos términos se han elegido para fijar el sentido natural de estas palabras, *Este es mi cuerpo*, así como se eligió por los Padres de Nicea la palabra consustancial, para fijar el sentido de estas palabras: *Yo y mi Padre somos una misma cosa*¹, y estas otras: *el Verbo era Dios*².

Tampoco vemos que Zuinglio, que fue el primero que formalizó la opinión del sentido figurado, y la explicó mas francamente, haya empleado jamás la palabra sustancia. Al contrario, constantemente ha excluido la *manducación*, lo mismo que la *presencia sustancial*, para no dejar sino una recepción figurada, es decir, *en espíritu y por la fe*³.

Bucero, aunque mas dado por expresiones ambiguas, tampoco se valió al principio de la palabra sustancia, ó de comunión y de presencia sustancial, contentándose únicamente con no reprobar estas voces, y explicándose con las expresiones generales que hemos visto.

Este fue el primer estado de la disputa sacramentaria, en la cual las sutilezas de Bucero introdujeron despues tantas variaciones importantes, que tendremos que recorrer en lo sucesivo. Por ahora basta haber indicado su causa.

¹ Joan. x, 30. — ² Id. i, 1. — ³ Epist. ad Caes. et Princ. Prot.

XVIII.— *Doctrina de la justificación: que no se ofrece dificultad respecto de las cosas que se dicen en la confesion de Ausburgo, y en la Apología.*

Los Protestantes reputaban por mas importante la cuestion de la justificación, en que se incluye la del libre albedrío: y por esta razon en la Apología reclaman del Emperador por dos veces una atención particular sobre esta materia, como la mas importante de todo el Evangelio, y en la cual ellos han trabajado mas¹. Pero yo espero hacer ver que han trabajado en vano, para no decir mas que lo que se habia dicho, y que mas bien hay una mala inteligencia que una verdadera dificultad en esta disputa.

XIX.— *Que la doctrina de Lutero sobre el libre albedrío está retractada en la confesion de Ausburgo.*

Y desde luego es necesario excluir de esta contienda la cuestion del libre albedrío: Lutero habia desistido del exceso en que habia caído asegurando que la prescencia de Dios destruía el libre albedrío en todas las criaturas, y habia consentido en que se insertase en la confesion de Ausburgo el artículo siguiente²: «Que es necesario reconocer el libre albedrío en todos los hombres que tienen uso de razón, no respecto de las cosas de Dios que no se pueden empezar, ó á lo menos acabar sin él, sino solamente respecto de las obras de la vida presente y respecto de las obligaciones de la sociedad civil.» Á esto añadía Melancton en la Apología, «respecto de las obras exteriores de la ley de Dios³.» Hé aquí, pues, ya dos verdades en que no cabe ninguna disputa: la una, que hay libre albedrío; y la otra, que este libre albedrío nada puede hacer por sí mismo en las obras verdaderamente cristianas.

XX.— *Palabra en la confesion de Ausburgo que propendia al Semipelagianismo.*

Aun habia una palabrita en el pasaje de la confesion de Ausburgo que acabamos de ver, con la cual, para unas gentes que querian atribuirlo todo á la gracia, no se hablaba ni con mucho tan correctamente como se habla en la Iglesia católica. Esta palabrita es, que por sí mismo *el libre albedrío no puede empezar, ó á lo menos acabar*

¹ Ad art. 4, de justif. p. 60, de poen. p. 61. — ² Conf. Aug. art. 18. —

³ Apol. ad eumd. art.

las cosas de Dios; restriccion, que al parecer insinúa que á lo menos puede empezarlas por sus propias fuerzas, lo que era un error semi-pelagiano, del cual no están léjos en el dia los Luteranos.

El artículo siguiente explicaba que *la voluntad de los malos era la causa del pecado*¹, donde, aunque no se dice bastante claramente que Dios no es el autor de él, se insinuaba así sin embargo contra las primeras máximas de Lutero.

XXI.—*Todas las reconvenciones hechas á los Católicos se fundan en calumnias: primera calumnia sobre la justificacion gratuita.*

Lo mas notable que habia en lo restante de la materia sobre la gracia cristiana en la confesion de Ausburgo, es que en toda ella se suponen en la Iglesia católica errores que siempre ha detestado: de manera que mas bien parece que se buscaba una querrela contra ella que no el querer reformarla, lo que aparecerá bien claro exponiendo históricamente la creencia de los unos y de los otros.

Se insistia mucho en la confesion de Ausburgo y en la Apología sobre que la remision de los pecados era una pura liberalidad que no se debía atribuir al mérito y á la dignidad de las acciones precedentes. ¡ Cosa extraña! Los Luteranos se atribuian por todas partes el honor de esta doctrina, como si ellos la hubieran restablecido en la Iglesia, echando en cara á los Católicos² « que creian alcanzar por sus propias obras el perdon de sus pecados: que creian poderlo merecer haciendo de su parte lo que pudiesen, y aun por sus propias fuerzas: que todo lo que atribuian á Jesucristo, era habernos merecido una cierta gracia habitual, por la cual podíamos mas fácilmente amar á Dios, y que si bien la voluntad podía amarle, se disponia mas á hacerlo mediante este hábito: que no enseñaban otra cosa sino la justicia de la razon: que nosotros podemos aproximarnos á Dios por nuestras propias obras independientemente de la propiciacion de Jesucristo, y que nosotros habíamos imaginado una justificacion, sin hablar de él: » lo cual se repite sin cesar para concluir siempre, « que nosotros habíamos olvidado enteramente á Jesucristo. »

¹ Art. 19, *ibid.* — ² Confess. art. 20; Apol. cap. de justif.; Conc. p. 61; *ibid.* p. 62, 74, 102, 103, etc.

XXII.—*Se atribuian á los Católicos dos proposiciones contradictorias: que es ex opere operato.*

Pero al mismo tiempo que se echaba en cara á los Católicos un error tan grosero, se les imputaba por otra parte el sentimiento opuesto, acusándoles *de creerse justificados por el solo uso del Sacramento, ex opere operato*, segun el modo de explicarse, *sin ningun movimiento bueno*¹. ¿Cómo podian figurarse los Luteranos, que se diese tanto al hombre entre nosotros, y que al mismo tiempo se le diese tan poco? Pero lo uno y lo otro está muy distante de nuestra doctrina, porque el concilio de Trento, por un lado, está lleno de los buenos sentimientos con los cuales es necesario disponerse para el Bautismo, la Penitencia y la Comunión, declarando aun en términos expresos, que *la recepcion de la gracia es voluntaria*; y por otro enseña que la remision de los pecados es puramente gratuita, y que todo lo que nos está preparado de cerca ó de léjos, desde el principio de la vocacion y los primeros horrores de la conciencia asustada por el miedo, hasta el acto mas perfecto de caridad, es un don de Dios².

XXIII.—*Que segun la doctrina de los Luteranos los Sacramentos obran ex opere operato.*

Es verdad que con respecto á los niños, decimos nosotros que por la infinita misericordia de Dios los santifica el Bautismo, sin que ellos cooperen á esta grande obra por medio de algun movimiento bueno; pero además de que en esto resplandece el mérito de Jesucristo, y la eficacia de su sangre, los Luteranos dicen lo mismo, pues que confiesan con nosotros, « que se debe bautizar á los párvulos; que el Bautismo les es necesario para la salvacion, y que son hechos hijos de Dios por este Sacramento³. » ¿No es esto reconocer la fuerza del Sacramento eficaz por sí mismo, y por su propia accion, *ex opere operato*, en los párvulos? Porque yo no veo que los Luteranos se empeñen en sostener con Lutero que los niños que se bautizan hagan en el Bautismo un acto de fe. Es preciso, pues, que digan con nosotros, que el Sacramento, por el cual son regenerados, obra por su propia virtud.

¹ Conf. Aug. art. 13, etc. — ² Sess. VI, cap. 5, 6, 14; sess. XIII, 7; sess. XIV, 4; sess. VI, cap. 7. *Ibid.* cap. 8. *Ibid.* cap. 5, 6. Can. 1, 2, 3. Sess. XIV, cap. 4. — ³ Art. 10.

Y si se objeta que el Sacramento, segun nosotros, tiene tambien la misma virtud en los adultos, y obra en ellos *ex opere operato*; es fácil de comprender que esto no es para excluir en ellos las buenas disposiciones necesarias, sino solamente para hacer ver que lo que Dios obra en nosotros cuando nos santifica por el Sacramento, es sobre todos nuestros méritos, sobre todas nuestras obras, y sobre todas nuestras disposiciones precedentes; en una palabra, es un puro efecto de su gracia, y del mérito infinito de Jesucristo.

XXIV.— *La remision de los pecados es puramente gratuita, segun el concilio de Trento.*

Decimos, pues, que nosotros no podemos merecer por nosotros el perdon de los pecados; y la confesion de Ausburgo no debia gloriarse de esta doctrina, como si fuera peculiar suya, porque el concilio de Trento reconocia tambien que «en tanto se dice que nosotros «somos justificados gratuitamente en cuanto ninguna de las cosas «que preceden á la justificacion, sea la fe, ó sean las obras, merecen la gracia de la justificacion, segun lo que dice el Apóstol: Si «es gracia, no proviene de las obras; de otro modo, la gracia ya no es «gracia».» Véase, pues, el perdon de los pecados, y la justificacion establecida gratuitamente y sin mérito por nuestra parte en la Iglesia católica, en términos tan expresos como pudo hacerse en la confesion de Ausburgo.

XXV.— *Segunda calumnia: sobre el mérito de las obras: que le reconocen la confesion de Ausburgo, y tambien Lutero en el mismo sentido que la Iglesia.*

Y si despues de perdonados los pecados, cuando el Espíritu Santo habita en nosotros, y la caridad domina en nuestras almas, y la persona ha sido hecha agradable á Dios; si entonces nosotros conocemos mérito en nuestras buenas obras, la confesion de Ausburgo conviene con nosotros, pues se lee en la edicion que de ella se imprimió en Ginebra por la de Vitemberg hecha á la vista de Lutero y de Melancton, «que la nueva obediencia se reputa por una justicia, y MERECE recompensas.» Y todavia mas expresamente «que si «bien está muy distante de la perfeccion de la Ley, es sin embargo «una justicia y MERECE recompensas.» Y un poco despues, «que las

¹ Conc. Trid. sess. VI, cap. 8.

«buenas obras son dignas de grandes alabanzas, que son necesarias, y que MERECE recompensas».»

En seguida, explicando estas palabras del Evangelio: *Se dará al que ya tiene*, dice «que nuestra accion debe estar unida á los dones «de Dios, que ella nos conserva, y que MERECE el aumento de estos «dones;» y encomia esta proposicion de san Agustin: Que la CARIDAD, CUANDO SE LA EJERCE, MERECE EL AUMENTO DE LA CARIDAD. Véase, pues, en términos formales nuestra cooperacion necesaria, y su mérito establecido en la confesion de Ausburgo. Por esta razon concluye aquel artículo de este modo: «Así entienden los hombres «buenos las buenas obras; como agradan á Dios, y como son MERITORIAS.» No se puede establecer mejor ni inculcar mas el mérito; y el concilio de Trento no insiste tampoco mas en esta materia.

Todo esto estaba tomado de Lutero, y del fondo de sus sentimientos; porque en su comentario sobre la epístola á los gálatas dice «que cuando habla de la fe justificante, entiende la que obra por la «caridad: porque la fe, dice él², MERECE que se nos dé el Espíritu «Santo.» Acababa de decir que con el Espíritu Santo se nos daban todas las virtudes, y de este modo explicaba la justificacion en su famoso Comentario que se imprimió en Vitemberg el año de 1553; de suerte que veinte años despues que Lutero habia principiado la Reforma, todavia no se hallaba nada que reprobar en la doctrina de los Católicos con respecto al mérito de las buenas obras.

XXVI.— *La Apologia asienta el mérito de las obras.*

No es, pues, de admirar que se halle este sentimiento tan fuertemente establecido en la Apología de la confesion de Ausburgo. Melancton hizo nuevos esfuerzos para explicar el punto de la justificacion, como lo atestigua en sus cartas, y enseña «que hay recompensas propuestas y prometidas á las buenas obras de los fieles, y «que son MERITORIAS, no de la remision de los pecados ó de la justificacion (cosas que nosotros solo tenemos por la fe), sino de otras «recompensas corporales y espirituales en esta vida y en la otra, «segun lo que dice san Pablo: Que cada uno recibirá su recompensa «segun su trabajo».» Y Melancton está tan poseido de esta verdad,

² Art. 6 Synt. Gen. p. 12; Ibid. p. 20, de bon. oper. — ³ Comm. in ep. ad Gal. t. V, 243. — ⁴ Apol. Conf. Aug. ad art. 4, 5, 6, 20. Resp. ad object. Concord. p. 96.